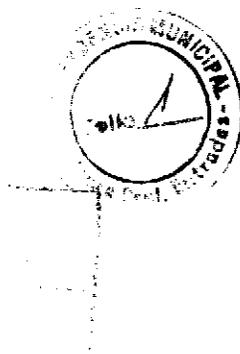




16657



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 7.348)**

Art. 1. Se incorpora a la Ordenanza General Impositiva los siguientes tributos: derecho de introducción y derechos de inhumación.

Art. 2. Se incorpora en la Ordenanza General Impositiva, Capítulo III, en el Inc. A) del Artículo 14:

“5) Derecho de Inhumación

Cementerio El Salvador

Por cada servicio de inhumación en panteones familiares se abonará	\$60,00
Por cada servicio de inhumación en panteones mutuales se abonará	\$40,00
Por cada servicio de inhumación en nichos se abonará	\$20,00

Cementerio La Piedad

Por cada servicio de inhumación en panteones familiares se abonará	\$40,00
Por cada servicio de inhumación en panteones mutuales se abonará	\$30,00
Por cada servicio de inhumación en sepultura por elevación	\$30,00
Por cada servicio de inhumación en nichos se abonará	\$20,00
Por cada servicio de inhumación en sepultura en tierra se abonará	\$10,00
Por cada servicio de inhumación en perpetuas se abonará	\$30,00

6) Derecho de Introducción

Cementerio El Salvador

Por cada introducción de ataúd procedente del propio municipio o de fuera del mismo se abonará \$80,00

Por cada introducción de urna procedente del propio municipio o de fuera del mismo se abonará \$40,00

Cementerio La Piedad

Por cada introducción de ataúd procedente del propio municipio o de fuera del mismo se abonará \$60,00

Por cada introducción de urna procedente del propio municipio o de fuera del mismo se abonará \$30,00

Art. 3º. Se incorpora . . . en la Ordenanza General Impositiva, Capítulo III, en el inciso e) del Artículo 14.



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho



“Por emisión de boletos de inhumación en otros cementerios del municipio o de fuera del mismo abonarán \$15,00

Art. 4°.- El producido de los tributos derecho de inhumación y de introducción establecidos en la presente Ordenanza, conformará un fondo con afectación específica destinado a solventar los gastos que origina la prestación del servicio fúnebre gratuito, según lo establecido en la Ordenanza 6484 del Reglamento General de Cementerios.

El saldo no ejecutado del fondo especial destinado a subvencionar los servicios fúnebres gratuitos permanecerá en la respectiva cuenta para el ejercicio siguiente, y no será transferido a rentas generales.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 04 de Julio de 2002.-



Maria Cristina Rimoli
 MARIA CRISTINA RIMOLI
 Secretaria Gral. Parlamentaria
 H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



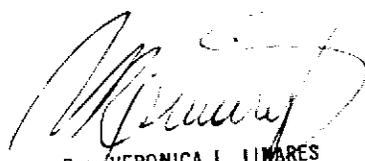
Raúl Américo
 D. RAÚL AMÉRICO
 Vicepresidente de la Mesa Directiva
 H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Expte. N° 117.104-I-2001; Expte. N° 120.694-P-2002; Expte. N° 120.946-I-2002 y Expte. N° 121.091-S-2002-H.C.M.

///sario, 10 de julio del 2002.-

Por razones de competencia pasen estas actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos.-

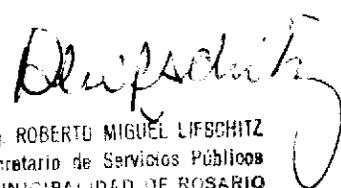

 Dra. VERONICA L. LINARES
 SUB-DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Gobierno
 Municipalidad de Rosario

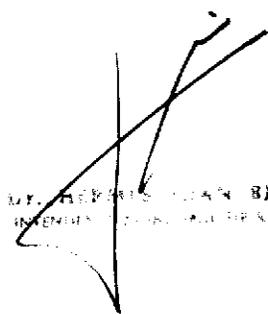


Rosario, 22 de julio de 2002.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

AMM


 Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
 Secretario de Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


 M. HÉCTOR JUAN BINNES
 INGENIERO EN ECONOMÍA
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.PN. SERGIO BECCARI
 Subsecretario de Economía
 Municipalidad de Rosario

1 450 2002